NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FEDERERCORP S.A. ----------

CAPITAL AUTORIZADO: USD $1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.----------

CAPITAL SUSCRITO: USD $800 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco de Junio del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero y de profesión comerciante; y, b) **ANA MARIA SERRANO PEREZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y Periodista Profesional. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **FEDERERCORP S.A.**; UNO) **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, comerciante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) **ANA MARIA SERRANO PEREZ**, por sus propios derechos, de

nacionalidad ecuatoriana, soltera, Periodista Profesional y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FEDERERCORP S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **FEDERERCORP S.A.** , la misma que se regirá, por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o s en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, internet por cable e inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para uso personal maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase de aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de sistema informático en el campo de las telecommicaciones y la informática, la intermediación para captar abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática , telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonia, telecomunicaciones de topo tipo, así como de redes de computación , el mantenimiento y servicio de las mismas, provisión de personal, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación, y

entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de : grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones , de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hadware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la construcción, mantenimiento o instalaciones ; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; Realizar asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas . Todo tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio. Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica; representación, agente de cantantes, actores y, a la ventas de taquilla, boletos, covers. b) Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas nacionales y extranjeras.; Prestación de servicios profesionales , empresariales e industriales; prestación de servicios contables, administrativos y de mensajería; Prestación de servicios técnicos y especializados en instalación , mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de control de los

Dr. Rodolfo Perez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO Guay

procesos industriales, servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica,; provee servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d)También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y otras especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios y camaroneras. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler , comercialización, fabricación y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa , de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo , artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas

gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas:; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos., ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial, comunicacional y financiero. Nacional e internacional; Estudio de impacto ambiental;

estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad , auditoria y otros; realizar peritaje de activos , diseño de software, y redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios ; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación comercial. Cobranzas de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales. p) Podrá dedicarse a la importación , venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación, explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio mayorista diverso, así como tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y de distribución de teléfonos celulares, repuestos y accesorios. Proveer servicios en telecomunicación en

telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; r) También se dedicará la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; así como al estudio diseño y construcción de obras civiles y de ingeniería de vialidad , al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción y mantenimiento , conservación de toda clase de obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía publica, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento , mantenimiento a servicios de redes sanitarias, limpieza de cajas de registro, limpieza de cúpulas, cajas de aguas lluvias, limpieza de transporte de aceite y grasa para fábricas en fin podrá dedicarse en general al aseo, mantenimiento, limpieza de : edificios , centros comerciales, ciudadelas, parque de recreación. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de toda clase de productos del hogar , bazar, papelería

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil

farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su distribución así como el transporte de las mismas . La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización , exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra .. También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas.. w) También se dedicará a la importación , exportación, compraventa, distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados y accesorios de la industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna. Toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria fotocopiadora, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usadas,

fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Equipos de imprenta y sus repuestos.. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. x)También se podrá dedicar a la importación, exportación, distribución, comercialización de: Productos de cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles y pinturas, barnices y lacas , productos de hierro y acero, papelería , útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería , productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios de productos alimenticios, de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y) Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. z). También podrá dedicarse a la venta, distribución, importación instalación y servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión por microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y distribución de todos los equipos y servicios que sean necesarios para proveer el servicio de Internet inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión; desde el proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar por sus propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la concesión de los permisos de operación ante las entidades de control de la república del Ecuador y/o en el exterior. Podrá dedicarse a la importación, mantenimiento, de electrodomésticos, de toda clase de artículos para el hogar. A la importación, distribución, comercialización de mármoles y todo tipo de granito. La Compañía no podrá dedicarse

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO
Guay

la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al

ochocientos pudiendo un mismo titulo representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS .-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de perdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevo s títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el Articulo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo articulo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO**

SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil

otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: a) DEL GERENTE GENERAL .- ATRIBUCIONES Y DEBERES :** El Gerente General son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá n ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias

atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir independientemente o conjuntamente con el Presidente , los títulos de las acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. i) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías .- **b) DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario b) Suscribir, en forma

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

independiente o conjunta con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES** .- En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionaros de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.**-Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.**-La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7195095
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FEDERERCORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7195095

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2008 4:55:40 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO OCTAVO

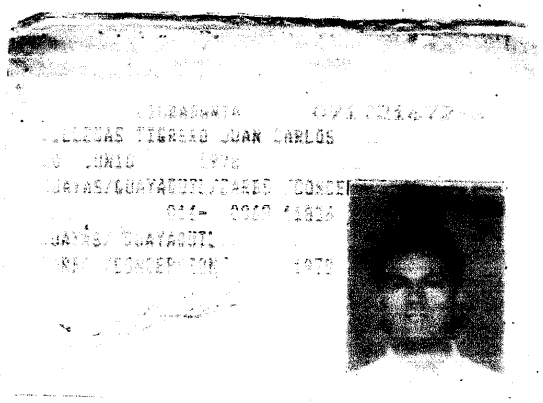

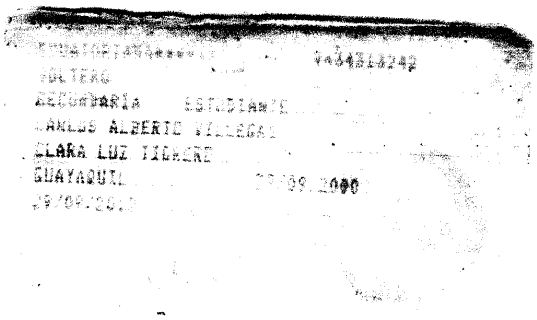

008-0883 NUMERO **0917216723** CEDULA

VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
TARQUI PARROQUIA

Dr. Rodolfo Parés Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

0911551745
ANA MARIA SERRANO PEREZ
24 DE JULIO DE 1.968
GQUIL GUAYAS
11 28 228
STA ELENA GUAYAS 1.976

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

136-0042
NUMERO

0911551745
CEDULA

SERRANO PEREZ ANA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

BOLIVAR/SAGRARIO
PARROQUIA

[illegible] 13222

[illegible]
FAUSTO SERRANO
ANA PEREZ
GQUIL 13 DE ABRIL 07 [illegible]
INDEFINIDA

ESTUDIANTE

banco territorial
Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1661-4 JUNIO 25 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Juan Carlos Villegas Tigrero	**$**	**100.00**
Ana María Serrano Pérez	**$**	**100.00**

********SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES********

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

"FEDERERCORP S. A. "

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que él trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES**.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO**.- **CAPITAL SUSCRITO**: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO,** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en . Numerario, esto es la suma de **CIEN DOLARES ($100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. b) **ANA MARIA SERRANO PEREZ,** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de **CIEN DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el banco territorial. El saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. **DOS - AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice todos los tramites necesarios hasta la

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento. Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número once mil setecientos veintidos del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-- Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO
C.C. [illegible]
C.V. [illegible]

ANA MARIA SERRANO PEREZ
C.C. [illegible]
C.V. [illegible]

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO
GUAYAQUIL

R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha veinticinco de Junio del año dos mil ocho, que contiene la matriz de **Constitución de la Compañía FEDERERCORP S.A.,** otorgada ante mi, he anotado la Resolución numero 08-G-IJ-0004031 de fecha tres de Julio del año dos mil ocho, suscrita por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico.-

Guayaquil, a 07 de Julio del 2008

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 35.209
FECHA DE REPERTORIO: 08/jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 14:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha ocho de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 08.G.IJ.0004031,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre,** el **3 de julio del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FEDERERCORP S.A.,** de fojas **79.863 a 79.886,** Registro Mercantil número **14.150**.

ORDEN: 35209

$ 41.33
REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañias

OFICIO No. SC.SG 2008. 0014347

Guayaquil, 18 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FEDERERCORP S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Paola.-